

INTERLOCUTORIO No. 1166

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Prendario

Demandante: FINESA S.A.

Demandado: Natalia Rodríguez Muñoz

Rad: 2021-00491

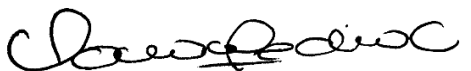
Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que el certificado de tradición del vehículo prendado excede de 30 días, debiéndose aportar uno actualizado, tal y como lo exige el artículo 468 del Código General del Proceso. **(ii)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(iii)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Luz Alejandra Fajardo Sánchez como apoderada de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.104** DE HOY **30 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e42058bfe55c975d5bb15defeec6f717beeee9f6ff90534cd59aecdcdb7ffcf**

Documento generado en 29/07/2021 03:53:37 p. m.